

acordaron lo siguiente

— El Real Decreto n.º 1.º se inserta en el orden para que a los Pueblos que tubieren cubierto la extraordinaria de Anuncio, se les admita en pago de la ordinaria todo suministro liquidado y que se liquidare en los sucesivos: en su virtud acordaron se tenga presente para su caso

— El del n.º 2.º publica otro Real Decreto con relación a introducir los documentos necesarios para que los Pueblos se reintegren del valor de Anuncio de los y lina con que suministran a los Regios, en su virtud acordaron se quede cumplido y ejecutado por su parte precisa

— El mismo Real Decreto publica en el artículo de la Diputación Provincial en que el Real Decreto se pide un estado del valor capital y renta anual de los Regios de los Pueblos de la Provincia, y otro del producto de Arbitrios de que usan los mismos: en su consecuencia acordaron se forme y remita en cuanto al primer extremo, expresando que se entienda se usen en esta Poblacion

— El del n.º 3.º publica otro Real Decreto relativo a el abono del Papel de oficio y comun que se emplea en los expedientes de venta de bienes a la pública por los respectivos Comandantes en su

